

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

889.- Habiéndose resuelto favorablemente las solicitudes de los interesados por las que solicitaban retirar las impugnaciones que presentaron al concurso público, procedimiento abierto, convocado por esta Ciudad Autónoma para la contratación del Servicio de "Limpieza, Mantenimiento y Conservación de la Piscina Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla", se hace público que el plazo de Siete Días Naturales que restaban para la presentación de plicas, finaliza a las catorce horas del día 22 de abril de 2002.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en este Negociado de Contratación de 9 a 13 horas, todos los días hábiles y hasta las 14 horas del expresado día 29 de mayo de 2001.

Melilla, 15 de abril de 2002.

El Secretario Técnico.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

890.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 1296 , de 11 de septiembre de 2002, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2002, **VENGO EN PROMULGAR**, el siguiente:

***“REGLAMENTO DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA***

I.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, atribuye a esta la competencia sobre organización y el funcionamiento de sus instituciones de gobierno.

II.- Que el artículo 22.1. del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que, “Corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: ... 2ª. – “(...) Defensa de los Consumidores y usuarios”.

III.- Que el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su artículo 10.2 que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito competencial concreto de cada una de las Consejerías y Viceconsejerías, así como el número, la denominación y ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan. Así mismo, el art. 11. 6. Que el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que: Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las Decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes servicios.

IV.- Que el art. 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

V.- Que en cumplimiento de este mandato constitucional, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina el establecimiento, por parte del Gobierno, de un sistema arbitral, que permita atender y resolver, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo, las quejas o reclamaciones de los consumidores y usuarios.